

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001333300320160023302
DEMANDANTE: JOSÉ ARMANDO SICUAMIA BARRERA
DEMANDADOS: UGPP
M. DE CONTROL: EJECUTIVO

Encontrándose el presente proceso al despacho para decidir el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el auto proferido en la audiencia inicial celebrada el 27 de junio de 2017, por medio del cual el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Villavicencio negó el decreto de la prueba documental solicitada, se advierte que en la misma diligencia se profirió sentencia de primera instancia, la cual fue recurrida por la parte demandada y cuya apelación correspondió igualmente por reparto a este Despacho.

En consecuencia, se ordena acumular las diligencias, con el fin de que al momento de tomar la decisión que corresponde a esta instancia judicial, se resuelvan ambos recursos de manera conjunta.

Por Secretaría se dejarán las constancias a que haya lugar en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA).

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

Se precisa que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Del mismo modo, se indica que la correspondencia deberá ser allegada en un único archivo en formato PDF, dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m., al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5o del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d3225456ba86eb36bd2c676f0552842ebdab299b3812f6aa60c2f9d1effbf93

Documento generado en 08/09/2021 06:04:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>